



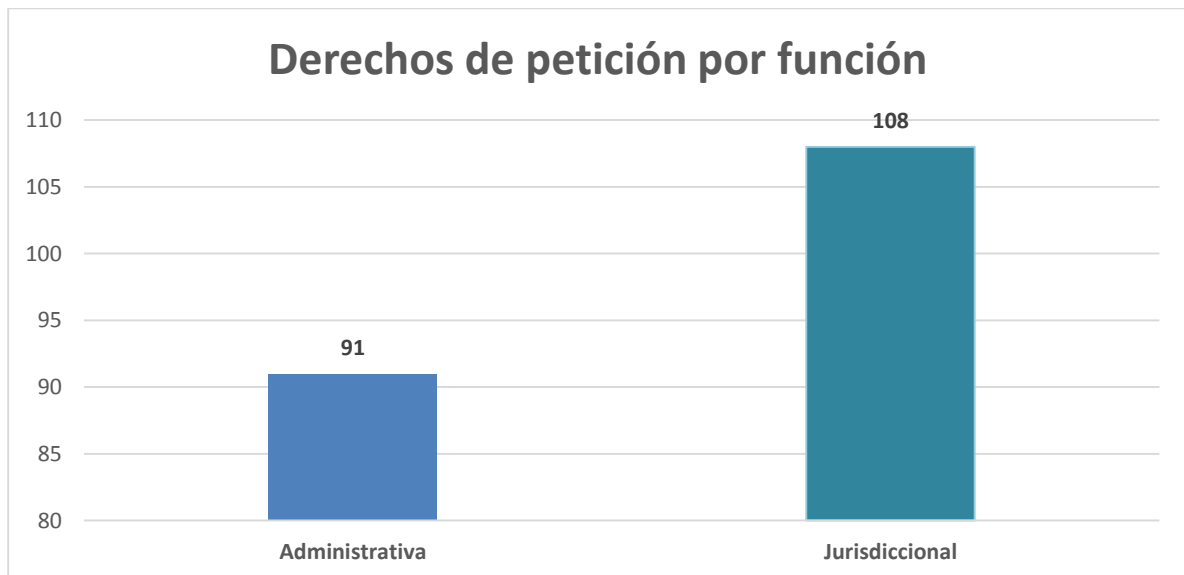
Al contestar cite el No. 2021-01-458894

Tipo: Salida Fecha: 21/07/2021 01:26:42 PM  
 Trámite: 47003 - INFORMES DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
 Sociedad: 890999999 - SUPERSOCIEDADES Exp. 0  
 Remitente: 548 - GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO  
 Destino: 541 - ARCHIVO  
 Folios: 6 Anexos: NO  
 Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 548-001080

## REGISTRO PÚBLICO DE DERECHOS DE PETICIÓN DE CARÁCTER GENERAL JUNIO DE 2021

En cumplimiento de lo ordenado en la Circular Externa No. 001 de 2011, se publica el registro de derechos de petición de carácter general, formulados en el mes de junio de 2021.

Se recibieron 199 derechos de petición de carácter general, los cuales se distribuyen en temas jurisdiccionales y administrativos, como se evidencia en la siguiente gráfica:



**Temas Jurisdiccionales:** En desarrollo de esta función, no proceden los términos de respuesta consagrados para el derecho de petición, por cuanto la Honorable Corte Constitucional ha señalado que: "(...) El derecho de petición no procede para poner en

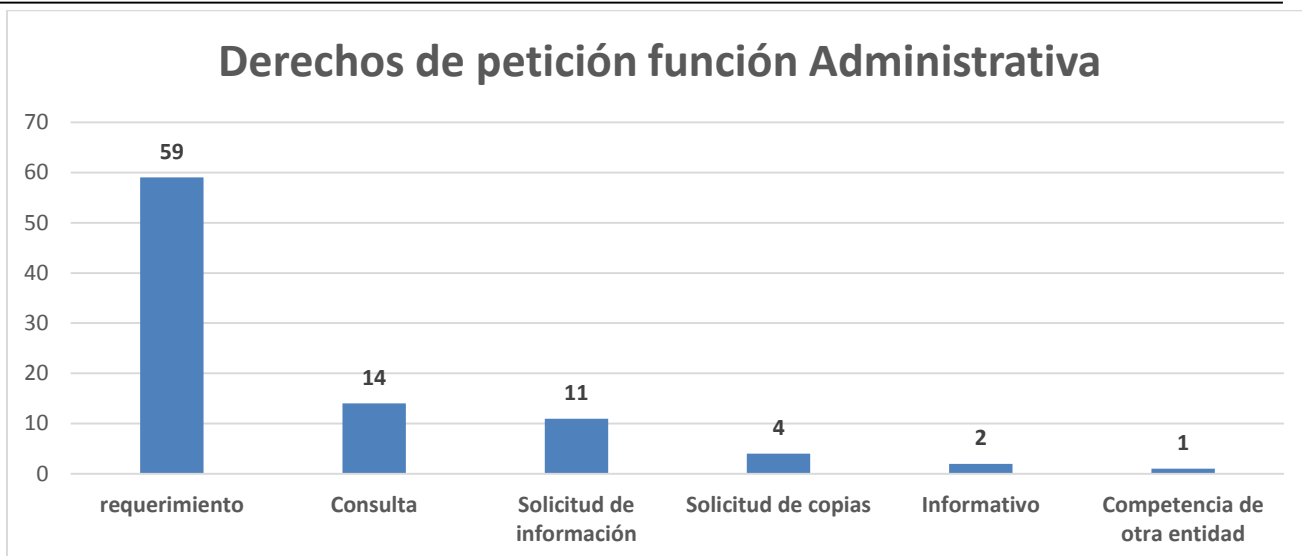
marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal...” Sentencia T – 377/ 00 del 3 de abril de 2000.

En el mes de junio de 2021, se radicaron 108 peticiones relacionadas con actuaciones dentro de procesos jurisdiccionales.

**Trámites Administrativos:** Se recibieron 91 derechos de petición de carácter general, de los cuales 33 se tramitaron dentro del término, 2 radicaciones de carácter informativo y 56 se encuentran en término de respuesta.

Dependencia que responde	Tema	Cuenta de Dependencia que responde
<b>GRUPO ADMINISTRATIVO</b>	requerimiento	1
	Solicitud de información	1
<b>GRUPO DE COBRO COACTIVO Y JUDICIAL</b>	requerimiento	7
	Solicitud de copias	1
<b>GRUPO DE CONGLOMERADOS</b>	Solicitud de información	3
<b>GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL</b>	requerimiento	2
	Solicitud de copias	2
	Informativo	1
	Competencia de otra entidad	1
<b>GRUPO DE INFORMES EMPRESARIALES</b>	requerimiento	1
<b>GRUPO DE REGISTRO DE ESPECIALISTAS</b>	requerimiento	1
	Solicitud de información	1
<b>GRUPO DE SUPERVISION DE ASUNTOS FINANCIEROS ESPECIALES</b>	Consulta	1
	requerimiento	6
<b>GRUPO DE SUPERVISIÓN DE PROGRAMAS Y RIESGOS ESPECIALES</b>	Consulta	5
	requerimiento	4
<b>INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA</b>	requerimiento	7
<b>INTENDENCIA REGIONAL DE CALI</b>	requerimiento	4
	Solicitud de copias	1

<b>INTENDENCIA REGIONAL DE MANIZALES</b>	requerimiento	1
<b>INTENDENCIA REGIONAL DE MEDELLIN</b>	requerimiento	9
<b>GRUPO DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS</b>	Solicitud de información	2
	Informativo	1
<b>GRUPO DE CARTERA</b>	requerimiento	5
<b>GRUPO DE ANALISIS Y REGULACION CONTABLE</b>	Consulta	2
<b>GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA</b>	requerimiento	2
<b>GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO</b>	Consulta	4
	requerimiento	1
<b>GRUPO DE ACUERDOS DE INSOLVENCIA EN EJECUCION C</b>	Solicitud de información	1
<b>DIRECCION FINANCIERA</b>	Solicitud de información	1
<b>DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE</b>	requerimiento	1
<b>GRUPO ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO</b>	requerimiento	5
<b>DIRECCION DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES</b>	Solicitud de información	1
<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>	Solicitud de información	1
<b>OFICINA ASESORA JURIDICA</b>	Consulta	2
<b>SECRETARIA GENERAL</b>	requerimiento	1
<b>DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE ASUNTOS ESPECIALES</b>	requerimiento	1
<b>Total</b>		<b>91</b>



### Revisión y ajuste de los términos de vencimiento

Teniendo en cuenta la actual Emergencia Sanitaria que se presenta por la propagación del virus COVID-19, mediante Decreto 491 de 2020, el Gobierno Nacional amplió los términos para atender las peticiones que se encuentren en curso o se radiquen durante la Emergencia Sanitaria, estableciendo lo siguiente:

*“...Salvo norma especial toda petición deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.*

*Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*

*(i) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los veinte (20) días siguientes a su recepción.*

*(ii) Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a su recepción.*

*Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en el presente artículo expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto en este artículo.*

*En los demás aspectos se aplicará lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.*

*PAR.—La presente disposición no aplica a las peticiones relativas a la efectividad de otros derechos fundamentales.”*

En este sentido, para el presente informe se hizo revisión y ajuste de las fechas de vencimiento de los derechos de petición, tomando como base la ampliación de términos establecida en el Decreto 491 de 2020.

La información correspondiente a peticiones de carácter general, contestadas fuera del término establecido en la ley y las peticiones de las cuales no se evidencia respuesta, se reportan mensualmente a la Oficina de Control Interno.

En el registro adjunto, se podrá encontrar de manera detallada la información consignada

<https://www.supersociedades.gov.co/pqrs/InformesDerechoPeticion/Derechos-de-peticion-Junio-2021.pdf>

Así mismo, se incluye la información de los radicados de mayo que se encontraban en término de respuesta, al momento de realizar el informe correspondiente a dicho mes.

<https://www.supersociedades.gov.co/pqrs/InformesDerechoPeticion/Derechos-de-peticion-pendientes-mes-de-mayo-2021.pdf>

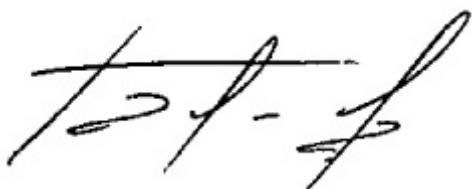
Cabe recordar que, el término de respuesta de los derechos de petición se amplió a treinta (30) días siguientes a su recepción.

#### **Solicitudes de acceso a información pública:**

En cumplimiento del numeral 10.10 del artículo 10 del Anexo 1 de la Resolución 3564 de 2015, presentamos el siguiente reporte correspondiente al mes de junio:

No. de solicitudes recibidas	No. de solicitudes trasladadas a otra Entidad	Tiempo de respuesta	No. de solicitudes negadas
0	0	N/A	0

Cordialmente,



**ALDEMAR MENDOZA CUBILLOS**  
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

TRD:

